CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

APARTADO 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Director Gerente del Área de Salud II-Cartagena, según delegación de atribuciones conferidas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2.015 (BORM nº 14 de 19 de enero de 2.015).

APARTADO 2. NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE.

PA 1100687126/16

APARTADO 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV. SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA. LOTES. LICITACION ELECTRONICA.

3.1. OBJETO: Suministro de sistemas de compresión dinámica para malformaciones torácicas, con destino al Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital General Universitario Santa Lucía.

3.2. CODIFICACIÓN CPV[1]: 33000000-0

3.3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SI []

NO [X]

3.4. LOTES.:

Lote 1: Sistema de compresión dinámico de malformaciones torácicas.

DENOMINACIÓN:

CODIFICACIÓN CPV:

3.5. LICITACION ELECTRONICA:

SI [ ]

NO [X]

APARTADO 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO.

Esta contratación tiene por objeto el suministro del material que precisa el Servicio de Cirugía Pediátrica, para la actividad asistencial en el Hospital General Universitario Santa Lucía y cuyas características aparecen especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

APARTADO 5. DURACIÓN DEL CONTRATO/ PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un año a partir de la formalización del contrato, si bien el plazo queda supeditado a una posible adjudicación de este material por parte de los Servicios Centrales.

5.2. PREVISIÓN DE PRÓRROGA:

[1] Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

SI [X]
EN SU CASO, DURACION O PLAZO PREVISTO: El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de ésta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.
NO [ ]
5.3. PLAZO DE LAS ENTREGAS SUCESIVAS: Tres días para los pedidos normales y 24 horas para los urgentes a partir de la recepción del pedido por parte del proveedor.

APARTADO 6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA:
C/ Minarete, s/n
30202 Santa Lucía (CARTAGENA).

APARTADO 7. PRESUPUESTO.

7.1. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO:

Lote	Denominación	Importe sin IVA	% IVA - Importe	Precio total
1	Sistema de compresión dinámico de malformaciones.	58.636,30	5.863,70 (Iva 10%)	64.500,00
TOTAL DEL CONTRATO		58.636,30	5.863,70	64.500,00

- **VALOR ESTIMADO:** 117.272,60 € Iva excluido.
  129.000,00 € Iva incluido.

7.2. ANUALIDADES E IMPORTE (SIN IVA):
2.016: 30.681,80 €
2.017: 27.954,50 €
7.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
[X] **Precio unitario:** Ver LISTADO DE NECESIDADES anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.
Los precios de licitación que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tendrán la consideración de precios unitarios máximos de licitación, siendo excluidos aquellos licitadores que en sus proposiciones económicas superen cualquiera de ellos.
Los licitadores deberán ofertar obligatoriamente a todos y cada uno de los números de orden del lote objeto de concurso , no considerándose lo ofertado cuando no se haya realizado de este modo.

[ ] **Tanto alzado**

APARTADO 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

ORDINARIO [X]
URGENCIA [ ]
MOTIVOS:
EMERGENCIA [ ]

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD II CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

APARTADO 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

SI [ ]

NO [X]

EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS[2]: No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en el artículo 89 y siguientes del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9.2. FÓRMULAS O ÍNDICES A APLICAR PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS:

APARTADO 10. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

10.1. CONDICIONES DE PAGO: Por transferencia bancaria.

La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

10.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS FORMATO PAPEL: No procede.

10.3. LUGAR DE PRESENTACION DE FACTURAS ELECTRONICAS: https://face.gob.es/es/

10.4. PROCEDENCIA DE PAGOS PARCIALES:

SI [X]

EN SU CASO, ESPECIFICAR CONDICIONES: Los suministros se abonarán parcialmente en función de las entregas y facturas presentadas.

NO [ ]

10.5. POSIBILIDAD DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES:

SI [ ]

EN SU CASO, ESPECIFICAR CONDICIONES:

NO [X]

APARTADO 11. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1. EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL:

SI [ ]

EN SU CASO, JUSTIFICAR SU EXIGENCIA:

NO [X]

11.2. IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL (EN SU CASO, POR LOTES):

Nº Lote	Importe	(%)

APARTADO 12. GARANTIA DEFINITIVA.

12.1. EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:

SI [X]

NO [ ]

[2] Artículo 89.2 TRLCSP.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

EN SU CASO, JUSTIFICAR LA NO EXIGENCIA[3]:

12.2. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA INCLUIDA, EN SU CASO, GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 5% del presupuesto de licitación IVA excluido: 2.931,81 €,

Nº Lote	Importe	(%)
1	2.931,81	5%

12.3. POSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

SI [ ]
NO [X]

12.4. POSIBILIDAD DE DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA[4]:

SI [ ]
NO [X]

APARTADO 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN. SUBASTA ELECTRONICA. EVALUACIÓN AUTOMÁTICA Y EVALUACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

13.1. IDENTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PONDERACIÓN Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

A) Criterio adjudicación[5] Ponderación Evaluación automática[6]/juicio valor

Precio	**51 puntos**	**Evaluación automática.**

Se aplicará la siguiente fórmula:

(Pl – Of) x M/(Bt x Pl), donde:
Pl = Precio de licitación
Of = Oferta realizada
M = Puntuación máxima posible (51)
Bt = Porcentaje máximo de baja sin incurrir en
en baja desproporcionada

Si alguna de la ofertas estuviera incursa en baja desproporcionada o anormal, la fórmula será:

(Pl – Of) x M/(Pl – Ot), donde
Pl = Precio de licitación
Of = Oferta realizada
M = Puntuación máxima posible (51)
Ot = Oferta incursa en baja desproporcionada (*)
(*) En caso de existir varias, se tomará en cuenta la más económica de ellas

B) Criterio adjudicación Ponderación Evaluación automática/juicio valor.

---

[3] Artículo 95 TRLCSP.
[4] Artículo 102.3 TRLCSP. Solo para cuando se admitan recepciones parciales conforme al Apartado 21 del cuadro de Características.
[5] Atendiendo al objeto del contrato, se incluirán como criterio de adjudicación medidas para la mejora de la gestión ambiental en la ejecución del contrato
[6] Indicar, en su caso, cifras, porcentajes o fórmulas matemáticas.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

Oferta Técnica	**49 puntos**	**Juicio de valor**

Como criterio técnico de valoración se encuentra la calidad del producto ofertado, que deberá adecuarse a las características Técnicas establecidas en el correspondiente Pliego. Se tendrá en cuenta la facilidad de manipulación, el confort y la comodidad.

13.2. EN SU CASO, INDICAR FASES/UMBRAL MÍNIMO: Será necesario para que la proposición pueda ser valorada conforme a los criterios objetivos, haber obtenido una puntuación mínima de **20 puntos** en el criterio de calidad de la oferta técnica.

13.3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN CONFORME LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA RDL 3/2011, TRLCSP:
SI [ ]
NO [X]
13.4. EMPLEO DE LA SUBASTA ELECTRONICA.
SI [ ]
NO [X]

APARTADO 14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DATOS DE CONTACTO CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- **REGISTRO A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO PAPEL (PRESENCIAL O POR CORREO):**

Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.
c/ Mezquita, s/n, 30202 Santa Lucía, Cartagena.

- **DIRECCION DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRONICO:**
- **N° DE FAX:** 968128605
- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** antonia.canovas@carm.es
- **N° DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968110709
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

APARTADO 15. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN. CONTENIDO DE LOS SOBRES. ADJUDICACIÓN.

15.1 NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

15.1.1. SOBRE A, DENOMINADO "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

- **CONTENIDO:** El contenido previsto en la Cláusula 12.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, se sustituye por una declaración responsable
- **SE SUSTITUYE POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

SI [X] (Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
NO [ ]

15.1.2. SOBRE B, DENOMINADO "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR".

CONTENIDO:

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD

▪ Se incluirá en este sobre B cuanta documentación, datos, especificaciones o memoria sobre las características técnicas de los suministros objeto del contrato se considere oportuno por el licitador, acompañándose de catálogos, folletos, diseños, certificados y demás datos que describan los artículos ofertados .

• **OBLIGACION DE PRESENTAR MUESTRAS:**
SI [ ]
EN SU CASO, INDICAR CONDICIONES: NO [X]

15.1.3. SOBRE C, DENOMINADO "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

• **CONTENIDO:** Contendrá la **Oferta Económica** que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.2. ADMISION DE VARIANTES:
SI [ ]
EN SU CASO, INDICAR CONDICIONES Y ELEMENTOS SOBRE LOS QUE SE ADMITEN LAS VARIANTES:
NO [X]
15.3. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• **PLAZO GENERAL PREVISTO EN LA LEY[7]: [X]**
• **OTRO PLAZO: [ ]**
EN SU CASO, ESPECIFICAR:

APARTADO 16. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.

16.1. SOLVENCIA ECÓNOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EXIGIDA:

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) [8]**Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual equivalente a la media anual del presupuesto de licitación: 58.636,30 € Iva excluido.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato.

Solvencia técnica: Podrá acreditarse por el medio siguiente:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a 58.636,30 € Iva excluido.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o

---

[7] Quince días cuando el precio sea el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario, o dos meses cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.
[8] Conforme los medios previstos en el art. 75 (solvencia económica y financiera) y art. 77 (solvencia técnica) DL 3/2011

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
ÁREA DE SALUD II CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

16.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA, EN SU CASO:[9]

16.3. POSIBILIDAD DE REQUERIR SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL[10]:

SI [ ]

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

NO [X]

APARTADO 17. CRITERIOS PARA DECLARAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias, aquellas proposiciones con una baja superior al 25% del presupuesto de licitación.

APARTADO 18. IMPORTE MAXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.

BOE:

BORM: 215,41 €.

APARTADO 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

SI [X]

Seguro de responsabilidad civil: Conforme a lo previsto en la Cláusula 24.6 del Pliego Tipo, el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de **600.000,00 €** por siniestro, sin límite por víctima y sin que exista franquicia. Dicha póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

Para el caso de contratos plurianuales o cuando la vigencia del seguro de responsabilidad civil concluya estando en vigor el contrato administrativo correspondiente: el contratista deberá hacer llegar al órgano de contratación con 30 días de antelación a la fecha en que termine la vigencia del seguro, un certificado de la nueva póliza contratada o de la prórroga del anterior, enviada por la compañía aseguradora, en el que quede constancia del nuevo período de cobertura así como del resto de requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Protección de datos:

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular

---

[9] Conforme al Artículo 64 TRLCSP.

[10] Conforme al Artículo 81 RDL TRLCSP. Solo para contratos sujetos a regulación armonizada.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los suministros o servicios a favor del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los suministros o servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizara de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

La empresa se compromete a crear y mantener un registro actualizado de usuarios de la empresa que manejan ficheros sometidos a este acuerdo de confidencialidad y a asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel alto establecidas en el Real Decreto 994/ 1999.

La empresa, se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del SERVICIO MURCIANO DE SALUD a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el Real Decreto 994/ 1999 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al SERVICIO MURCIANO DE SALUD los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual

Obligaciones medioambientales

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud II de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaría.

La Gerencia del Área de Salud II podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud II sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área de Salud II, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en los centros de Salud u Hospitales de la Gerencia del Área de Salud II, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

• Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.

• Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

NO [

APARTADO 20. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

20.2. PORCENTAJE DEL PRECIO QUE COMO MÁXIMO PUEDE MODIFICARSE: 20.3. PROCEDIMIENTO:

APARTADO 21. RECEPCIÓN.

21.1. POSIBILIDAD DE RECEPCIONES PARCIALES.

SI [X]

EN SU CASO, ESPECIFICAR SUS CONDICIONES: Los pedidos se entregarán parcialmente en función de las recepciones de pedidos por parte del proveedor.

NO [ ]

21.2. PLAZO DE RECEPCION: Máximo 1 mes desde la entrada de la mercancía.

APARTADO 22. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DEL SUMINISTRO.

22.1. PLAZO DE GARANTIA

SI [X]

EN SU CASO, ESPECIFICAR EL PLAZO: Mínimo 2 años.

NO [ ]

EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO IMPOSICIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

22.2. EN SU CASO, PLAZO DE CADUCIDAD:

APARTADO 23. SUBCONTRATACIÓN.

23.1. PARTES O PORCENTAJES DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATAR:

- **PORCENTAJE GENERAL PREVISTO EN EL TRLCSP 60%:** [X]
- **OTRO PORCENTAJE (ESPECIFICAR):** [ ]
- **PROHIBICION DE SUBCONTRATAR:** [ ]

23.2. OBLIGATORIEDAD DE SUBCONTRATAR:

SI [ ]

EN SU CASO, ESPECIFICAR LAS PARTES DEL CONTRATO CUYA SUBCONTRATACIÓN ES OBLIGATORIA:

NO [X]

APARTADO 24. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

SI [X]

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO • ÁREA DE SALUD II CARTAGENA • Servicio Murciano de Salud • DIRECCIÓN GERENCIA • SERVICIO MURCIANO DE SALUD •

EN SU CASO, ESPECIFICAR LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES[11]: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

NO [ ]

24.2. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN[12].

SI [ ]

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

NO [X]

APARTADO 25. PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO.

LAS GENERALES PREVISTA EN EL TRLCSP [X]

OTRAS [ ]

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

Cartagena, 23 de Febrero de 2.016.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.
P.D. (Resolución de 08.01.2015, BORM nº 14 de 19.01.2015)
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II

Fdo: José Francisco Sedes Romero.

[11] Conforme al Artículo 223.f) TRLCSP.
[12] Conforme al Artículo 223.h) TRLCSP.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el especificado en el **Apartado 3.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de aquél, codificado conforme a la nomenclatura CPV y que se recoge en el **Apartado 3.2** del Cuadro de Características, todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se especificará en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que el objeto contractual se desglose en lotes, se indicará en el **Apartado 3.4** del Cuadro de Características con la identificación y la codificación conforme a la nomenclatura CPV que corresponda a cada uno de ellos.

Cuando un Lote venga desglosado a su vez en diferentes referencias o subproductos, se entenderá que el objeto de cada uno de los Lotes constituye una unidad funcional, de modo que al licitar a los mismos se licita a la totalidad de los elementos que lo pudieran configurar.

1.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características, así como cualquier documento anexo o apéndices, todos los cuales tendrán carácter contractual.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, se especifican en el **Apartado 4** de dicho Cuadro de Características.

2.- PLAZO.

2.1. La duración del contrato o el plazo general de ejecución del mismo será el que se fija en el **Apartado 5.1** del Cuadro de Características que se adjunta a este Pliego, a contar desde la firma del contrato salvo que en éste se especifique otro momento distinto.

2.2. El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD II CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

En el contrato de arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, no se admitirá la prórroga tácita y la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior, según establece el artículo 290.2 TRLCSP.

La posibilidad de prórroga del contrato y su duración aparecerá reflejada en el **Apartado 5.2** del Cuadro de Características.

2.3. El adjudicatario vendrá obligado a realizar la entrega, de una sola vez o de forma sucesiva, de los bienes que componen el objeto del contrato en el plazo establecido en el **Apartado 5.3.**

3.- LUGAR DE EJECUCION.

Las entregas se llevarán a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 6** de Cuadro de Características que se adjuntan al presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

4.1. El importe total del contrato previsto por el Servicio Murciano de Salud –incluido en su caso, el importe de los lotes que hubiere- asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características. El porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato, así como el valor estimado del mismo, es el que figura igualmente en el citado **Apartado 7.1.**

El citado valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

4.2. En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el desglose del precio para cada uno de ellos será el que figura de igual modo en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características, no siendo obligatorio licitar a la totalidad de los lotes que componen el contrato, pudiendo ofertar a lotes individuales.

4.3. En los contratos de suministros en los que el adjudicatario venga obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva las necesidades que se especifican para cada uno de los bienes o productos, tienen un carácter de previsión orientativa y en consecuencia el presupuesto es estimado, estando subordinado a las necesidades reales del Servicio Murciano de Salud y no existiendo obligación de adquirir un número determinado de unidades. En su caso, se indicarán los precios máximos unitarios de licitación.

Los precios unitarios que en su caso se establezcan para formular el presupuesto total, en función de los diferentes artículos que constituyan el objeto del contrato, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.

4.4. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 7.2** del Cuadro de Características.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

4.5. La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, será el que figure en el **Apartado 8** del Cuadro de Características.

5.- REVISION DE PRECIOS.

Salvo que en el **Apartado 9.1** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 TRLCSP, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que el porcentaje del 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionado al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se pudieran aprobar por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 9.2** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato.

6.- FORMA DE PAGO.

6.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con las condiciones, en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 10** del Cuadro de Características.

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a sus modificaciones, si las hubiere, conforme lo previsto en el artículo 293 TRLCSP.

6.2. El Servicio Murciano de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 216 TRLCSP, teniendo como referencia la fecha de aprobación de los

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · AREA DE SALUD II CARTAGENA · DIRECCIÓN GERENCIA

documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y sin perjuicio del abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, según lo dispuesto en el citado artículo.

6.3. Se autoriza la realización de pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en **Apartado 10.4** del Cuadro de Características.

6.4. Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, conforme establece el artículo 294 TRLCSP. Tal circunstancia y sus condiciones específicas se indicarán, en su caso, en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características.

7.- GARANTIAS.

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía. Para tomar parte en el presente procedimiento, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional, en cuyo caso, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato y por el importe que se fija, circunstancias que se recogerán en el **Apartado 11** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido IVA, artículo 103.2 TRLCSP.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la misma, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.1.2. Forma de constitución. Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 103.3 TRLCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2. Garantía definitiva.

7.2.1. Cuantía. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva; para el supuesto de que el órgano de contratación exima al adjudicatario de su

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD I CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · DIRECCIÓN GERENCIA

constitución, deberá acreditarse tal circunstancia en el **Apartado 12.1** del Cuadro de Características, conforme establece el artículo 95.1 TRLCSP. El importe total de la garantía definitiva -incluida la posibilidad de constitución de una garantía complementaria o por lotes- se indicará en el **Apartado 12.2** del Cuadro de Características.

La posibilidad de constitución de la garantía mediante la retención de precio o la devolución proporcional de la misma, se indicarán en el **Apartado 12.3** y **Apartado 12.4** del Cuadro de Características, respectivamente.

7.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastanteado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y artículo 65 RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

8.1. La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el artículo 138 en relación con el artículo 157 TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 150 del citado texto legal, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta bien un solo criterio, bien distintos criterios de adjudicación.

8.2. El Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta TRLCSP, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en el citado texto legal, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; a tales efectos, se procederá a tramitar el expediente por

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · DIRECCIÓN GERENCIA

medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones. Tal posibilidad vendrá recogida en el **Apartado 3.5** del Cuadro de Características.

Es por ello, que el Servicio Murciano de Salud, en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, los licitadores que concurran a una licitación electrónica cuando así esté previsto en el citado **Apartado 3.5,** podrán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación bien a través de la Plataforma de contratación pública electrónica que el Servicio Murciano de Salud pone a su disposición, o bien en formato papel.

En siguiente enlace, https://licitacion.sms.carm.es, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Servicio Murciano de Salud, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Servicio Murciano de Salud que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

8.3. La plataforma de contratación pública del Servicio Murciano de Salud cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

a) No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
b) Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud, siendo de uso general y amplia implantación.
c) Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de ésta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
d) La aplicación permite acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
e) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan en la fase de licitación y adjudicación del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.
f) El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD II CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. SUBASTA ELECTRONICA.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y sus correspondientes ponderaciones que serán evaluables, bien por criterios automáticos (cifras o porcentajes obtenidos por la mera aplicación de fórmulas), bien por medio de un juicio de valor, y que se indican en el **Apartado 13.1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLCSP.

Atendiendo al objeto del contrato, podrán incluirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, características medioambientales.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, extremo que se reflejará en el **Apartado 13.2** del Cuadro de Características.

9.2. EL órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, circunstancia que se señalará en el **Apartado 13.3** del Cuadro de Características.

9.3. A efectos de la adjudicación del contrato, en el **Apartado 13.4** del Cuadro de Características se podrá prever la celebración de una subasta electrónica, de acuerdo con lo regulado en el artículo 148 TRLCSP. Solo para el supuesto de que se prevea el empleo de la subasta electrónica, se aplicarán las condiciones y requisitos que se incluyen en el **APENDICE I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 60 TRLCSP.

10.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · ÁREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Las proposiciones se presentarán bien en el Registro que se indique, o bien a través de la Plataforma electrónica habilitada al efecto, con las condiciones y requisitos indicados en el **Apartado 14** del Cuadro de Características, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

Para el supuesto de presentación de una oferta en formato electrónico, la misma deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

11.2. Podrán enviarse proposiciones en formato papel por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 15** del Cuadro de Características, bien en formato papel o, en su caso, en formato electrónico.

En el supuesto de presentarse los sobres en formato papel, irán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto.

12.2. El sobre A, que se denominará CAPACIDAD PARA CONTRATAR, tal y como se indica en el **Apartado 15.1.1** del Cuadro de Características, conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(ANEXO III).**

Igualmente, la citada declaración acreditará que en la empresa no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

d) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.

e) Acreditación de la solvencia exigida a las empresas en la forma establecida en el **Apartado 16.1** del Cuadro de Características. Para el caso de que por el órgano de contratación se exija a los licitadores la concreción de condiciones de solvencia o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales para ello, conforme el artículo 64 TRLCSP, se hará constar en el **Apartado 16.2** del Cuadro de Características.

f) En los casos adecuados, se podrá exigir como medio de acreditar la solvencia técnica la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, lo que se hará constar en el **Apartado 16.3** del Cuadro de Características.

g) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD I CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · DIRECCIÓN GERENCIA

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Datos del licitador **(ANEXO IV)** que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.

j) Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente contrato.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsa de las copias presentadas.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. **(ANEXO V).**

Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

No obstante, la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Servicio Murciano de Salud. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Esta posibilidad de incorporar la declaración responsable indicada, que será en todo caso preceptivo en los supuestos contemplados en el TRLCSP, se hará constar en el Cuadro de Características en el **Apartado 15.1.1** y su contenido será conforme al **ANEXO VI**.

12.3. El sobre B que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.2** del Cuadro de Características comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor, pudiendo incluir, además, cuanta otra documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas.

En el caso de que se exija la entrega de muestras, se presentarán tal y como vaya a suministrarse a los Centros, perfectamente identificadas con el nombre la empresa licitadora y

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD I CARTAGENA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

el número de orden a que corresponden, con indicación, en su caso, de su correspondencia con la oferta base o las variantes ofertadas.

La Mesa de Contratación no considerará las ofertas de los bienes o productos de los cuales no se presente muestras, cuando así se exija, o aún presentándose éstas no respondan a lo solicitado.

12.4. El sobre C que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.3** del Cuadro de Características, comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de meras fórmulas, artículo 150 TRLCSP.

Sobre la oferta económica:

a) En todo caso, la oferta económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO VII** al presente Pliego y deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

b) No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

d) La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

e) En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas temerarias o desproporcionadas, en especial cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en los correspondientes Convenios Colectivos, y que figurarán en el **Apartado 17** del Cuadro de Características.

f) En el supuesto de que se admitan variantes, se indicará en el **Apartado 15.2** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el citado apartado.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará claramente en su proposición la oferta base de las variantes ofertadas.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a elementos y condiciones señalados en el **Apartado 15.2** citado.

13.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 TRLCSP.

En su caso, y en los supuestos contemplados en la normativa, se designará un organismo técnico especializado o un Comité de Expertos de apoyo a la Mesa de contratación, y a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A") cualquiera que sea el formato en que se presentara, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público) para que el licitador subsane el error.

14.2. Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, la apertura de los sobres que contengan esta documentación (sobre "B") se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a siete días a contar desde al apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio de licitación, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, artículo 160.1 TRLCSP.

14.3. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa, en atención a que se empleen uno o varios criterios.

14.4. En el caso de haberse empleado un solo criterio de adjudicación para determinar qué oferta es la más ventajosa económicamente, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

15.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del RGLCAP.

d) Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

f) En su caso, acreditación de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al **Apartado 16.2** del Cuadro de Características.

g) Asimismo, y para el supuesto de haberse admitido la presentación de la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y a la que se refiere la Cláusula 12.2 *in fine* del presente Pliego, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar dentro de este mismo plazo, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en el **ANEXO VIII** que acompaña al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · ÁREA DE SALUD II
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA

15.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

15.5. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado 15.3** del Cuadro de Características

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 156 TRLCSP que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

16.2. Todos los gastos de publicidad originados en el expediente, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

16.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.4. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación y antes de la formalización del contrato, la constitución de la unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos las empresarios que integren la Unión de Empresas.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y ... AREA DE SALUD ... CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO ...

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
17.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 219 TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, a cuyos efectos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características se determinarán las condiciones en que podrá realizarse tal modificación, -especialmente de aquellas condiciones que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije conforme determina la Disposición Adicional Décimo novena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014-, el alcance y límites con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse y todo ello sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el previsto en el artículo 108 TRLCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCION DEL CONTRATO.

19.- RECEPCIÓN.

19.1. En el **Apartado 21.1** del Cuadro de Características se relacionan las recepciones parciales de partes del contrato susceptibles de ser entregadas a la Administración.

19.2. En todo caso, para que haya constancia del cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista, se exigirá por la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, artículos 222 y 292 TRLCSP, y dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes; en caso de fijar un plazo diferente de recepción de los bienes en atención a su naturaleza y especificidades, se hará constar dicho plazo en el **Apartado 21.2** del Cuadro de Características.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

20.- PLAZO DE GARANTIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

20.1. Conforme lo prevenido en el artículo 222.3 TRLCSP, se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. El plazo de garantía se indicará en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características que se incorpora a este Pliego.

20.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

20.3. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características.

Cuando la naturaleza de los productos lo requiera, se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el **Apartado 22.2** del Cuadro de Características de este Pliego.

21.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

- **21.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- **21.2.** Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y C. ÁREA DE SALUD CARTAGENA Murciano de Salud DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO MURCIANO

podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 23.1** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 en del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el artículo 227 TRLCSP.

Igualmente, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se procurará establecer la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

- **21.3.** Si en el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se indicara la obligatoriedad de la subcontratación y la parte del contrato a la que afectara, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 299 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

En el supuesto de que se incluyeran en el Pliego causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales o se especificaran expresamente otras causas de resolución, se indicarán en el **Apartado 24.1 y 24.2** del Cuadro de Características, respectivamente.

23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Incumplimiento de los plazos. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 212 TRLCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 25** del Cuadro de Características.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

• El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 TRLCSP.

Las reducciones y penalidades referidas no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23.2. Otros incumplimientos. En atención a la naturaleza y condiciones del contrato, en el **Apartado 25** del Cuadro de Características se podrán establecer otras infracciones y penalidades por incumplimiento de aquél.

24.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

24.1. De conformidad con el artículo 52.1 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, el Servicio Murciano de Salud podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

24.2. Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro, los artículos defectuosos previamente entregados. El plazo para la reposición citada, será como máximo la mitad del establecido como plazo de entrega de los bienes en el contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

Si se estima con presunción fundada, que los citados bienes no iban a ser aptos para el fin que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración en este caso de la obligación de pago y por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

24.3. No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, podrá obtener los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA

Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

24.4. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de ciertas condiciones especiales de ejecución, incluida la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración incluida una posible prórroga.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

En el **Apartado 19.1** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.

24.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

24.6. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

En aquellos contratos de entrega de una pluralidad de bienes, en los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

24.7. Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto de suministro al lugar de ejecución serán de cuenta del adjudicatario.

24.8. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Servicio Murciano de Salud al contratista.

24.9. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · ÁREA DE SALUD II · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA

24.10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, con especial mención a lo prevenido en la Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario, sin perjuicio de responder de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.

En este sentido y de conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, el órgano de contratación se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la obra o servicio correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

24.11. Todos los materiales a suministrar habrán de disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, así como la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

A estos efectos, y sin perjuicio de las excepciones que procedan, cuando se trate del suministro de productos a los que se refiere el citado Real Decreto 1591/2009, los licitadores deberán acreditar que los productos que oferten ostentan el marcado CE y, para el caso de que se dediquen a la fabricación, importación, agrupación o esterilización de los mismos y las instalaciones en que se lleven a cabo dichas actividades, que disponen de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tales extremos se acreditarán mediante el modelo que se incluye como **ANEXO IX** al presente Pliego.

24.12. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

24.13. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del presente contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear,

DIRECCIÓN GERENCIA

dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2% del presupuesto contractual será de cuenta del adjudicatario/s afectado/s.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

26.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

26.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizara de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

26.3. El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO · SERVICIO MURCIANO DE SALUD · DIRECCIÓN GERENCIA

la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

27.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Específicamente, para el caso de aplicarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.

28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES Y SOLICITUDES DE NULIDAD.

28.1. En el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada según se indique en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características, y en los demás supuestos

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
ÁREA DE SALUD II CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

previstos en la Ley, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, recurso especial en materia de contratación bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del mismo texto legal.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 44 TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Igualmente, en el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, los interesados podrán presentar solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos, conforme a los artículos 37 y 43 del TRLCSP, bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

28.2. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:
C.P.
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
con NIF/CIF:
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):
ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a .....
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.: .....

CONSEJERIA DE SANIDAD Y ... AREA DE SALUD ... CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO JURIDICO

ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número
La entidad aseguradora (razón social) (en adelante asegurador),
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle
C.P.
debidamente representada por D.Dª
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)
con NIF/CIF:
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)
en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):
, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.: .....

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

ANEXO III

D/Dª.:
N.I.F.:
en representación de la empresa:
con domicilio social en:
con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que la empresa que representa, no está incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

B) DIRECCIÓN COMPLETA:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

F) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO :

G) DOCUMENTOS DE LA OFERTA QUE LA EMPRESA CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

H) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

I) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO [ ]

SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

Fdo.:

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO V

D/Dª.:
N.I.F.:
en representación de la empresa:
con domicilio social en:
con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos registrales contenidos en el certificado (Identificar el certificado) son válidos y vigentes a la fecha de la firma del presente documento.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO VI

D/Dª.:
N.I.F.:
en representación de la empresa:
con domicilio social en:
con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

➢ Que de conformidad con lo regulado en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas para contratar con el Servicio Murciano de Salud, en las condiciones y con los requisitos exigidos tanto en la citada Ley como en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación y su Cuadro de Características.

➢ Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará previamente la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el Servicio Murciano de Salud, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO VII

OFERTA ECONÓMICA

D./Dª
con N.I.F.:
teléfono nº.:
dirección de correo electrónico:
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:
con C.I.F.:
y con domicilio en:
habiendo tenido conocimiento la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de:

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de:

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En , a de de

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de los entes que se indica, la siguiente información (**MARCAR CON X** LO QUE PROCEDA):

[ ] INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

[ ] INFORMACIÓN Y DATOS QUE POSEA **LA SEGURIDAD SOCIAL** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

[ ] INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA LA **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FISICA.

Nombre y apellidos/razón social:
N.I.F.:
Firma:

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Nombre de la empresa/razón social:
C.I.F.:
Nombre y apellidos del representante:
N.I.F.:

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO
AREA DE SALUD II
CARTAGENA
Servicio Murciano de Salud
DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO IX

DECLARACION MARCADO CE/LICENCIA PREVIA

D./Dª
con N.I.F.:
teléfono nº.:
dirección de correo electrónico:
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:
con C.I.F.:
y con domicilio en:

DECLARO [13]

1.- Que los productos ofertados en el expediente de licitación (IDENTIFICAR) tramitado por el Servicio Murciano de Salud, ostentan el marcado CE en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

2.- Que en mi condición de fabricante, importador o responsable de la agrupación o esterilización de los mismos, así como de las instalaciones en que se llevan a cabo dichas actividades, se dispone de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3.- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, no se precisa de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Y para que conste, firmo el presente documento

En , a de de

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO · AREA DE SALUD II CARTAGENA · Servicio Murciano de Salud · DIRECCIÓN GERENCIA · SERVICIO MURCIANO DE SALUD ·

[13] Incluir el punto 2 ó 3 según proceda.